

VIEDMA, 21 DE ENERO DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 137374-V-08 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley L 391 establece en el TITULO III – DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA ENSEÑANZA SECUNDARIA - Capítulo XXVI - Artículos 99° al 103° los requisitos a tener en cuenta para aspirar a los cargos correspondientes a la conducción del Sistema Educativo Rionegrino;

Que por Decreto 1095 se determinan los índices para el cálculo de las remuneraciones del personal docente, indicando en la planilla N° II los cargos que corresponden al personal de Conducción;

Que por Resolución N° 1485/09 se convoca a Concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a lo establecido en los artículos 16°, 18°, 29°, 30° y 31° del Estatuto del Docente – Ley L N° 391-, para la provisión de cargos de Ascenso, a saber: Director y Vicedirector;

Que por Resolución N° 1480/09 se establecen Misiones y Funciones de cada uno de los cargos de los Centros de Educación Técnica, Centros de Educación Técnica Agropecuaria y Centro de Educación Técnica: Prestadora de Servicios Hotelero Gastronómico;

Que en los Centros de Educación Técnica los Equipos Directivos se conforman con los cargos de Director y Vicedirector;

Que difieren en la denominación los cargos que constituyen los Equipos Directivos de los Centros de Educación Técnica Agropecuaria y Centro de Educación Técnica: Prestadora de Servicios Hotelero Gastronómico;

Que el CPE considera que debe efectuarse la correspondiente equiparación de los cargos que conforman los □□Equipos Directivos del Área de Gobierno de las instituciones de la Modalidad Técnica a los efectos de favorecer la participación de los aspirantes en la citada convocatoria a Concurso de Ascenso;

Que en consecuencia, debe dictarse la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los cargos que se detallan a continuación serán equiparados a los cargos de Director y Vicedirector, para los Centros de Educación Técnica Agropecuaria y Prestadoras de Servicios, según misiones y funciones detalladas en la Resolución N° 1480/09, de acuerdo al índice y tipo de dedicación indicada en el Decreto Provincial 1095/92:

<b>TIPO DECENTRO</b>	<b>DENOMINACIÓN CARGO</b>	<b>DEDICACIÓN</b>	<b>INDICE</b>	<b>CORRESPONDE A:</b>
Centros de Educación Técnica Agropecuaria	Director Secundario de Enseñanza Agropecuaria	Jornada Completa TOTAL	4500	DIRECTOR
Centros de Educación Técnica Agropecuaria	Coordinador/a de Formación General	Jornada Completa TOTAL	3400	VICEDIRECTOR
Centros de Educación Técnica Agropecuaria	Coordinador/a del Área Tecnológica	Jornada Completa TOTAL	3400	VICEDIRECTOR
Centro de Educación Técnica: Prestadora de Servicios Hotelero Gastronómico	Director Centro Formación Profesional N° 1	Jornada Completa TOTAL	4500	DIRECTOR
Centro de Educación Técnica: Prestadora de Servicios Hotelero Gastronómico	Vicedirector	Jornada Simple PARCIAL	2860	VICEDIRECTOR

ARTICULO 2º.- INCORPORAR los cargos de Conducción, en función de lo determinado por el Artículo 1º de la presente resolución, correspondientes a los Centros de Educación Técnica Agropecuaria y Prestadoras de Servicios, en el marco del Concurso de Ascenso convocado por Resolución N° 1485/09 a fin de facilitar el acceso de los aspirantes a los mismos.-

ARTICULO 3º.- INSTRUIR a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria y al Departamento Depuración de Vacantes dependiente de la misma, a publicar los cargos citados en el Artículo anterior en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 1485/09.-

ARTICULO 4º.- DETERMINAR que los docentes que titularizaren en los cargos indicados en la presente norma, podrán solicitar Traslado Definitivo y/o ser reubicados, según los términos de los artículos 25º y 33º de la Ley L 391, siempre que dejen expresa constancia escrita de su consentimiento ante la disminución salarial que se produjera por diferencia del índice remunerativo estipulado en el Decreto 1095.-

ARTICULO 5º.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a las Supervisiones Escolares de todos los Niveles de las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica, Valle Medio, Alto Valle Este I, Alto Valle Este II, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro I, Alto Valle Centro II, Andina, Andina-Sur, Sur I, y Sur II y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 134**  
SG/AM.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental  
a cargo de Presidencia

Prof. Adriana MONTI - Secretaria General